

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORIA N° 014-2023-2-1630-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL
BIENESTAR FAMILIAR -INABIF
REGIÓN CUSCO

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE
ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS DE
ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

17 DE JULIO DE 2023

CUSCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2023-2-1630-AC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES JESÚS MI LUZ Y BUEN PASTOR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia examinada y alcance	3
4. De la entidad	5
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIÓN	13
Entrega de refrigerios a personal asistencia permanente del CAR Buen Pastor, sin estar establecido, afecta la finalidad publica del programa.	
IV. CONCLUSIONES	33
V. RECOMENDACIONES	34
VI. APÉNDICES	35
FIRMAS	



INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2023-2-1630-AC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES JESÚS MI LUZ Y BUEN PASTOR”

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adelante “INABIF”, de la región de Cusco, corresponde a un servicio de control posterior efectuado en el marco del Megaoperativo de Control al Gobierno Nacional, por encargo de la Gerencia Regional de Control de Cusco al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con el código n.º 2-1630-2023-004. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.º 000143-2023-CG/VCST de 9 de mayo de 2023, en el marco de lo establecido en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el INABIF a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos de la región de Cusco, viene cumpliendo con brindar el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista.

Objetivos específicos

- Determinar si el proceso de programación del menú en el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básico ubicados en la región Cusco, durante el periodo 2022, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.
- Determinar si los procesos de requerimientos y compras de víveres a los proveedores, en el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos durante el periodo 2022, ubicados en la región Cusco, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de rendición de cuentas del servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos durante el periodo 2022, ubicados en la región Cusco, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control en la presente auditoría corresponde al servicio de atención integral de alimentación diaria en los Centros de Acogida Residencial básicos para niños, niñas y adolescentes Jesús Mi Luz y Buen Pastor de la región de Cusco, la cual forma parte de uno de los principales procesos operativos del INABIF “Protección Integral en los CAR”, conforme se presenta en el siguiente gráfico:



GRAFICO N° 1
PROCESOS PRINCIPALES DEL INABIF



Fuente: Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificada por Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

La protección integral en los Centros de Acogida Residencial, en adelante "CAR", comprende la atención integral que se brinda en los centros de atención residencial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono y que son derivados por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, siendo dicho proceso ejecutado por la USPNNNA.

Asimismo, la referida materia de control forma parte del Mapa de Procesos¹, que tiene el INABIF, donde se verificó entre otros, el proceso misional "MO2 Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono", el cual cuenta con siete (7) procesos, siendo uno de ellos el proceso "MO2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, niñas y Adolescentes", proceso que se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante "USPNNA".

¹ Aprobado mediante Resolución de la Dirección ejecutiva n.º 056-2022-INABIF de 23 de junio de 2022, que aprueba la actualización del Mapa de procesos del Programa de procesos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif, modificado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 056 de 23 de junio de 2022.



En ese contexto, corresponde señalar que la USPNN, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional, se encuentra a cargo de un Director(a) que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del INABIF.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con el servicio de atención integral de alimentación diaria en los CAR básicos para niños, niñas y adolescentes Jesús Mi Luz y Buen Pastor de la región de Cusco durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, que obra en los archivos del INABIF; y de los referidos CAR.

1.4. De la entidad o dependencia

1.4.1. Naturaleza y finalidad de la Entidad

El INABIF, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables², con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, que depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables; asimismo, el INABIF tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Así también, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables, a través del INABIF, es la entidad responsable de la ejecución del programa.

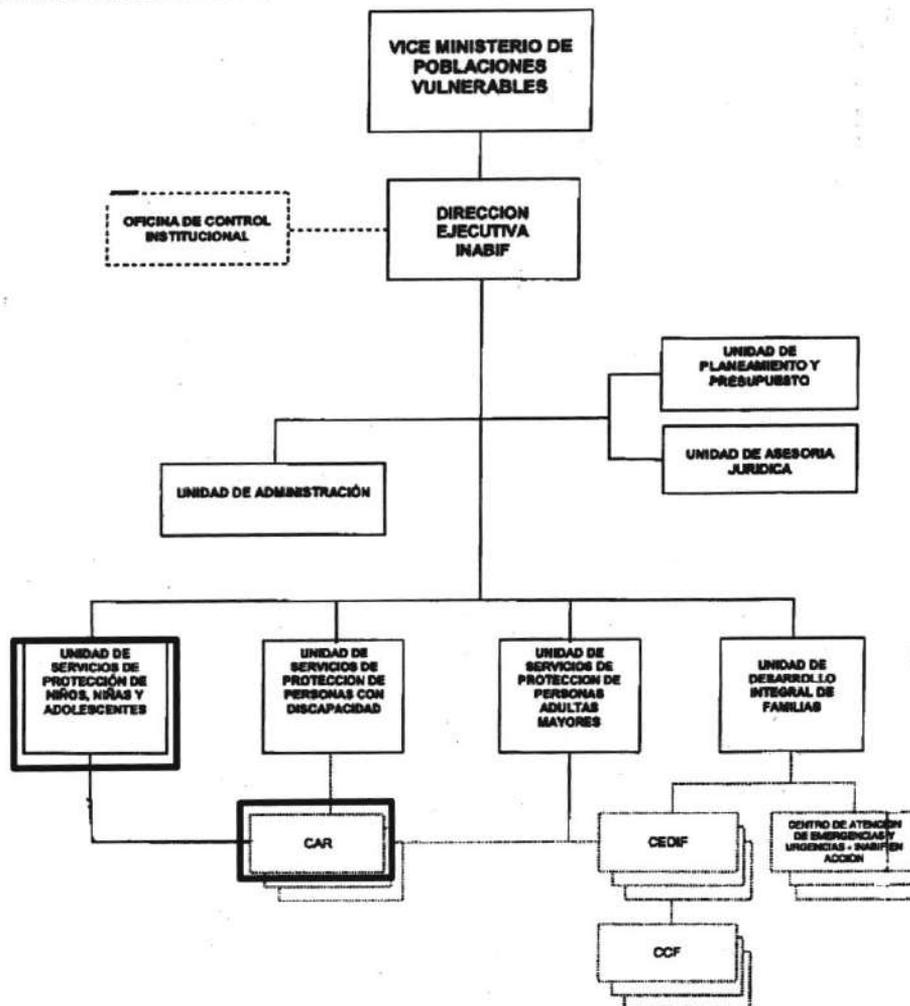
1.4.2. Estructura Orgánica

Es de señalar que, el INABIF de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP, cuenta con una estructura orgánica conforme se presenta a continuación:



² Según lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

GRÁFICO N° 2
ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF



Fuente: Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado por Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

1.4.3. Funciones

Según lo establecido en el Manual de operaciones del INABIF, la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas presupuestales y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos; así como, coordinar con los demás Programas Nacionales y/u otras dependencias del MIMP, dentro de los lineamientos y políticas establecidas por el MIMP.

Así también, es preciso señalar que, los CAR a nivel nacional, se encuentran bajo la gestión y supervisión de la USPNN; la cual de conformidad al Manual de Operaciones del INABIF³, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional, con las funciones siguientes:

³ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 315 2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

- a) Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades que permitan el acogimiento familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.
- b) Realizar coordinaciones y articulaciones con diferentes niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, que potencien su accionar a nivel nacional.
- c) Desarrollar estudios y sistematizaciones en el ámbito de su competencia, a nivel nacional, ejecutando acciones de difusión a los órganos especializados y demás del sistema.
- d) Ejecutar acciones de mejora continua de la calidad de los servicios de prevención, situación de vulnerabilidad y riesgo social, a nivel nacional.
- e) Realizar otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del INABIF.
- f) Activar la red de protección integral y promover el desarrollo de las capacidades y competencias de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los educadores de calle, a nivel nacional.
- g) Promover y gestionar el acceso a los servicios de protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los Centros de referencia, a nivel nacional.
- h) Promover y coordinar con las instituciones públicas, privadas y la comunidad, la implementación de Centros de Referencia u otras estrategias para la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a nivel nacional.
- i) Adicionar a todas sus funciones la gestión de acciones en favor de la restitución de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Por último, se precisa que el marco presupuestal que otorga la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, se tiene el PIA asignado a todos los CAR Básicos correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS CAR BÁSICOS A NIVEL NACIONAL AÑO 2021, 2022 Y 2023
(BUEN PASTOR Y JESÚS MI LUZ)

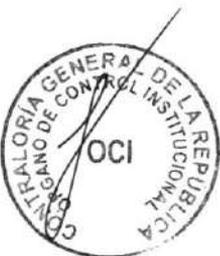
N°	Nombre del CAR	Departamento	Provincia	Distrito	Información Presupuestal de los CAR		
					PIA (S/)	PIA (S/)	PIA (S/)
					Año 2021	Año 2022	Año 2023
1	Buen Pastor	Cusco	Cusco	Cusco	1 099 788,00	1 022 780,00	1 251 795,00
2	Jesús Mi Luz	Cusco	Cusco	Santiago	971 081,00	992 702,00	1 185 742,00
Total					2 070 869,00	2 015 482,00	2 437 537,00

Fuente: Consulta amigable al 31 de marzo de 2023 del MEF <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia>.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, 273-2014-CG de 23 de diciembre de 2021; numeral 7.1.2.2 de la Directiva n.° 001-2022-CG7NORM "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 117 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice n.° 1.



Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 20**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 20**.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. MAQUINAS DE COSER Y REMALLADORAS INOPERATIVAS, AFECTA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS RESIDENTES ALBERGADAS EN EL CAR BUEN PASTOR

Según lo establecido en la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes"⁴, una de las actividades para la implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)⁵, es desarrollar competencias para su preparación a la vida independiente y autónoma siendo una de ellas la interacción de las niñas y adolescentes a través de los talleres productivos.

Es así que, de la inspección física realizada el 17 de marzo de 2023⁶, conjuntamente con la Hna. Felicitas Rodríguez Castillo, directora del CAR Buen Pastor, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, se verificó que, durante el periodo 2022, el referido CAR albergó a un total de sesenta y siete (67) residentes entre niñas y adolescentes; asimismo, se verificó que se implementaron talleres productivos de "cerámica" y "corte y confección"; no obstante, cabe precisar que de la verificación realizada a este último taller, se advirtió que, de las siete (7) máquinas de coser existentes solo una (1) se encontraba operativa, la cual incluso venía mostraba desperfectos; así también, se identificó siete (7) remalladoras, las cuales se encontraban inoperativas.

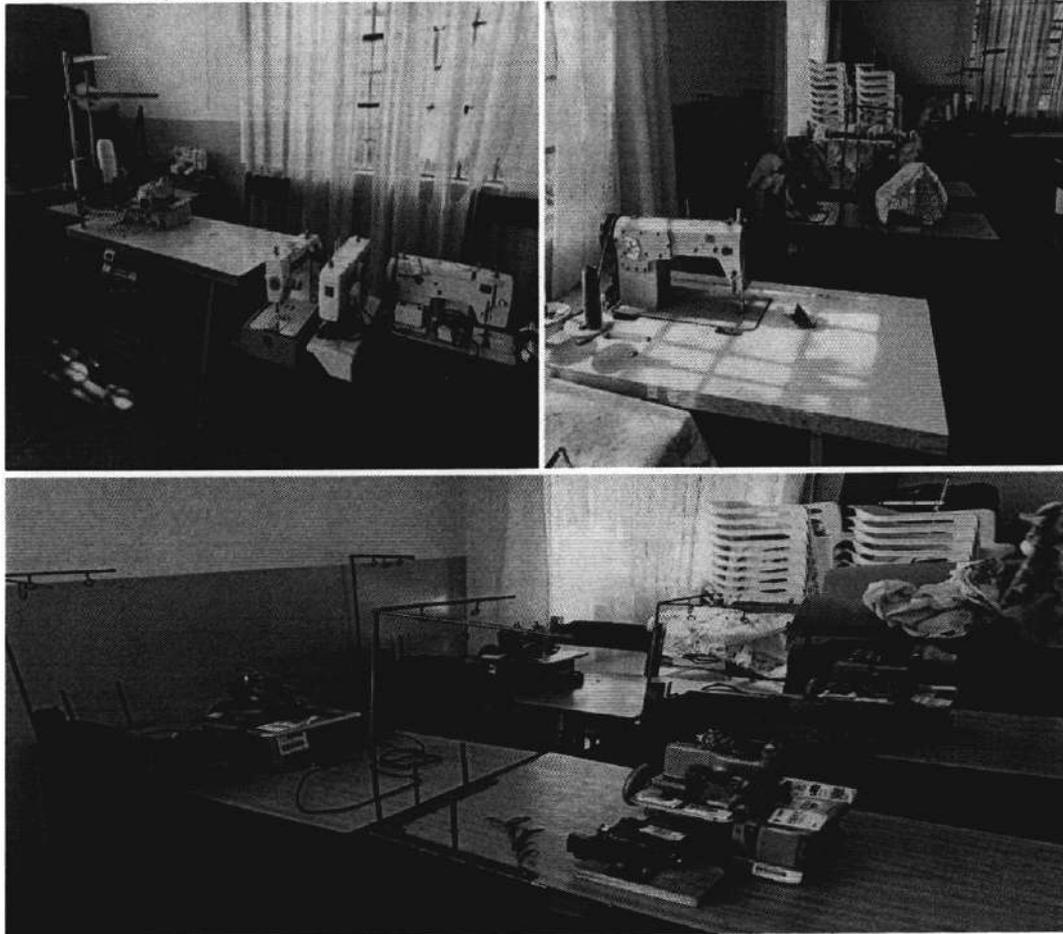
Al respecto, la referida Directora, manifestó que en el periodo 2022; así como, a inicios del periodo 2023, realizó requerimientos para la reparación y mantenimiento de las máquinas; sin embargo, estos no fueron atendidos hasta la fecha (de suscripción del acta 17 de marzo de 2023) por la Dirección del INABIF, remitiendo como sustento de ello copia simple del pedido de servicio n.º 18244 de 28 de junio de 2022 y el pedido de servicio n.º 03199 de 10 de febrero de 2023. A continuación, se presenta las máquinas de coser; así como, las remalladoras inoperativas.

⁴ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

⁵ Es el instrumento marco para llevar a cabo el proceso de atención a la niña, niño y adolescente. comprende los objetivos y la metodología que deben aplicar en cada caso en particular, con fines de resolver la situación de desprotección familiar en la que se encuentran. incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas, plazos y actividades consideradas pertinentes, sea para lograr la reintegración familiar como primera alternativa, la integración a una familia adoptiva o la independización productiva al momento de alcanzar la mayoría de edad.

⁶ Según Acta n.º 01 DATOS GENERALES CAR BUEN PASTOR de 17 de marzo de 2023.

CUADRO DE IMAGEN N° 1
MÁQUINAS DE COSER Y REMALLADORAS INOPERATIVAS CAR BUEN PASTOR



Fuente: Tomas fotográficas de la inspección física efectuada el 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

"(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...)."

5. Norma General para la Supervisión

"5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

5.1.1. Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada."



- Directiva n.º 005.2021-MIMP “Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes” aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021

“7.3 Responsabilidades del CAR en la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes Acogidas/os

7.3.1 Plan de Trabajo Individual (PTI)

7.3.1.2 Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)

7.3.1.2.1 En relación a la niña, niño o adolescente

(...)

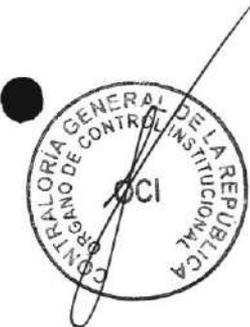
g) Para el caso de las/los adolescentes se desarrollan competencias para su preparación a la vida independiente y autónoma. La preparación empieza con el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan la interacción a través de talleres, que se desarrollan dentro o fuera del CAR, (...).”

La inoperatividad de las máquinas de coser; así como, de las remalladoras, afectan el normal funcionamiento del taller de corte y confección, conllevando al riesgo de no garantizar la atención integral de las residentes albergadas en el CAR Buen Pastor, siendo ello una de las actividades primordiales para alcanzar capacidades y destrezas que les permitan a las adolescentes albergadas en el CAR, garantizar la preparación para una vida independiente, dicha situación se debió a la falta de supervisión y diligencia de los funcionarios del INABIF, quienes pese a tener conocimiento por medio de los requerimientos efectuados por la Directora del CAR, estos no son atendidos.

2. RAJADURAS Y FILTRACIONES DE AGUA EN EL CIELO RASO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAR JESÚS MI LUZ, AFECTA LA SEGURIDAD DE SUS INSTALACIONES; ASÍ COMO, DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN DICHO CAR

Según lo establecido en el Manual de Atención Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes⁷, un CAR debe contar con infraestructura que garantice las condiciones adecuadas para su funcionamiento.

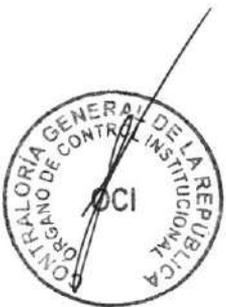
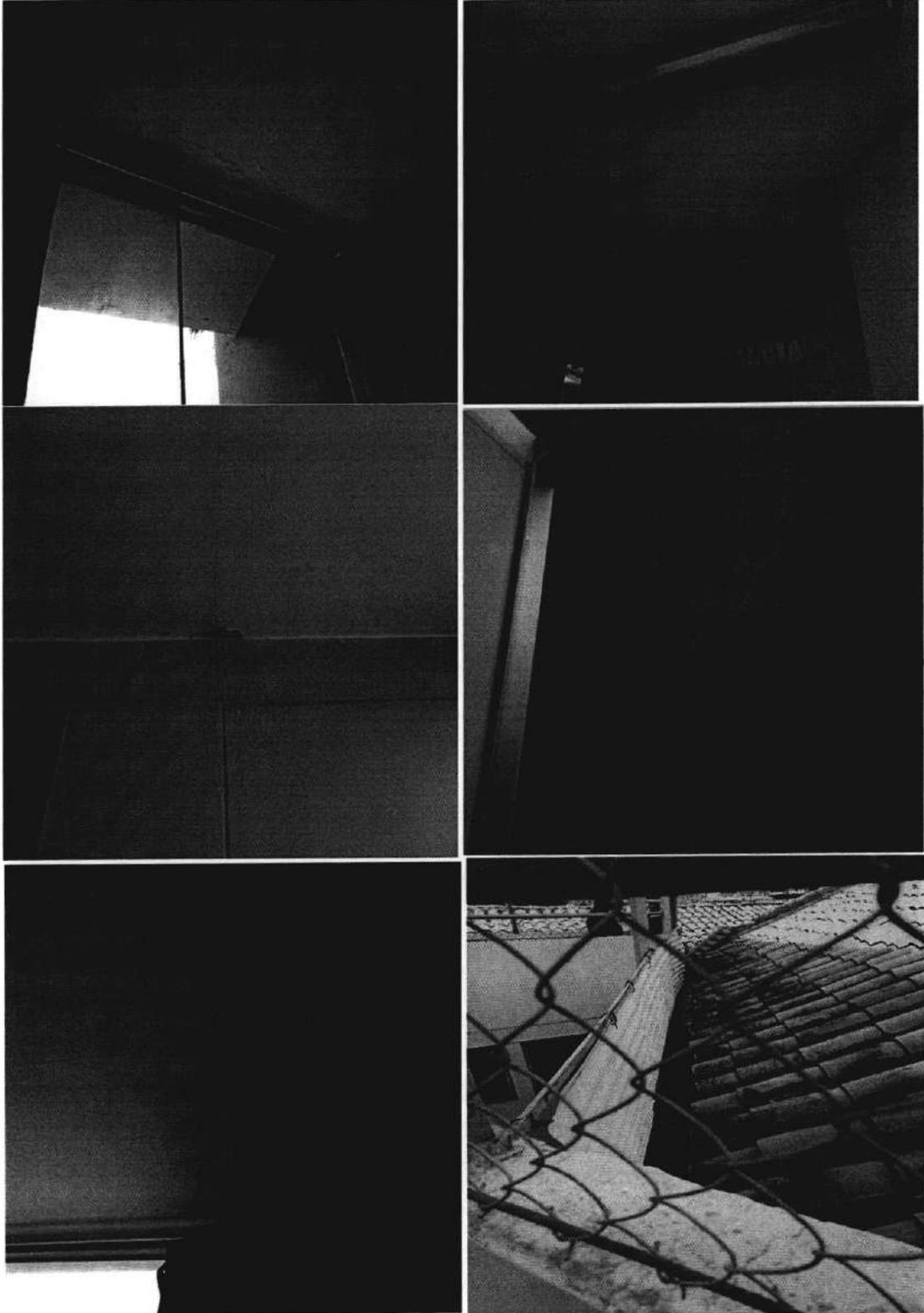
Dicho ello, de la inspección física realizada⁸ el 17 de marzo al CAR Jesús Mi Luz, ubicado en Av. Bolognesi s/n Santiago, provincia y departamento de Cusco, se advirtieron rajaduras y filtraciones de agua en el cielo raso de ocho (8) ambientes o habitaciones usadas por los niños y adolescentes albergados; asimismo, se advirtió que el techo de la infraestructura cuenta con canaletas de cemento en las cuales se acumulan las aguas pluviales, siendo la posible causa de las rajaduras y filtraciones de agua advertidos en las habitaciones, lo expuesto se aprecia en las imágenes siguientes:



⁷ Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 791-2014-INABIF de 8 de agosto de 2014.

⁸ Según Acta n.º 01 DATOS GENERALES CAR JESÚS MI LUZ de 17 de marzo de 2023.

CUADRO DE IMAGEN N° 2
DORMITORIOS DE LOS NIÑOS DEL CAR JESÚS MI LUZ



Fuente: Tomas fotográficas de la inspección física efectuada el 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, Vilma Peña Carbajal, administradora del referido CAR, presentó el oficio n.º 049-2022-INABIF-USPNAA-CJML.D de 31 de enero de 2022, mediante el cual la Directora del CAR Jesús Mi Luz, solicitó a Karim Violeta Boccio Zuñiga, directora de la USPNAA, la visita de especialistas para reestructurar la infraestructura del referido CAR; asimismo, presentó el documento denominado “*Requerimiento de Intervención Varios en Infraestructura Periodo 2023*”, de cual se advierte, entre otros aspectos, la solicitud de **“Mantenimiento de canaletas de cemento ubicadas en techo lo que origina filtraciones de agua a los dormitorios y sala de estudios”**; sin embargo, conforme se advierte de las imágenes presentadas, ante la presencia de temporada de lluvias, las filtraciones de agua ponen en riesgo la seguridad y salud de los niños y adolescentes albergados en dicho CAR.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

“3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...).”

5. Norma General para la Supervisión

“5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

5.1.1. Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada.”

- Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 00791-2014-INABIF de 8 de agosto de 2014 que aprueba el Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF

11. Infraestructura de los CAR

“Un Centro de Atención Residencial, debe contar con infraestructura, equipamiento y servicios básicos que garanticen las condiciones adecuadas para su funcionamiento. (...)

- *Debe estar en condiciones de salubridad, seguridad, ventilación, iluminación y equipamiento.”*

- Directiva n.º 005.2021-MIMP “Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes” aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021

7.11.2 Centros de Acogida Residencial Básico

“Es el espacio físico que acoge y brinda cuidado y protección a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; procurando satisfacer sus necesidades físicas, psicológicas y sociales para lograr su desarrollo integral, contribuyendo a su reintegración familiar en coordinación con la Unidad de Protección Especial o Juzgado competente. Como todo CAR debe contar con infraestructura básica inclusiva, además de espacios de recreación y esparcimiento cercanos en la comunidad.”



Lo expuesto pone en riesgo la seguridad de las instalaciones del CAR Jesús Mi Luz; así como, la integridad física y salud de los niños y adolescentes albergados, dicha situación se debió a la falta de diligencia de los funcionarios del INABIF, quienes pese a tener conocimiento por medio de las supervisiones efectuadas por la propia unidad orgánica responsable de los CAR (USPNNA), además de los requerimientos efectuados por la Directora del CAR, estos no fueron atendidos.

III. OBSERVACIÓN

ENTREGA DE REFRIGERIOS A PERSONAL ASISTENCIAL PERMANENTE DEL CAR BUEN PASTOR SIN ESTAR ESTABLECIDO, AFECTA LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA

De la revisión a la documentación proporcionada por el INABIF; así como, por el CAR Buen Pastor de la región Cusco, se advierte que se entregaron refrigerios intermedios (media mañana y media tarde) al Personal de Atención Permanente, en adelante el "PAP", de la Entidad sin estar establecido en la normativa aplicable. Hechos que contravinieron el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

El hecho expuesto afecta la finalidad pública del INABIF, el cual es contribuir con el desarrollo integral de las familias en estado de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños niñas y adolescentes en situación de abandono; finalidad concordante a lo establecido en la estrategia de atención de las necesidades básicas - alimentación diaria, de las niñas, niños y adolescentes, que respecto a la calidad y elaboración del menú señala que este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

Dicha situación se generó por la inacción de funcionarios del INABIF, toda vez que no advirtieron la entrega de refrigerios intermedios al PAP, a pesar de que el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) no preceptúa la dotación del mismo.

1. Antecedentes del Proceso de Atención Integral – Atención de Necesidades Básicas – Alimentación Diaria de los Niños, Niñas y Adolescentes de los CAR

Inicialmente, es preciso señalar que el INABIF es una unidad ejecutora del pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁹, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, que depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables; asimismo, el INABIF tiene por finalidad **contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.**

Así también, el INABIF, entre otras funciones, debe organizar, dirigir, ejecutar y supervisar servicios tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, discapacitados y adultos mayores en situación de riesgo y/o abandono, en atención a dicha función, cuenta dentro de su estructura orgánica con la USPNNA, la cual está encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional¹⁰, de manera que, es la unidad orgánica encargada de los CAR.

⁹ Según lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

¹⁰ Según lo establecido en el artículo 25º del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012.

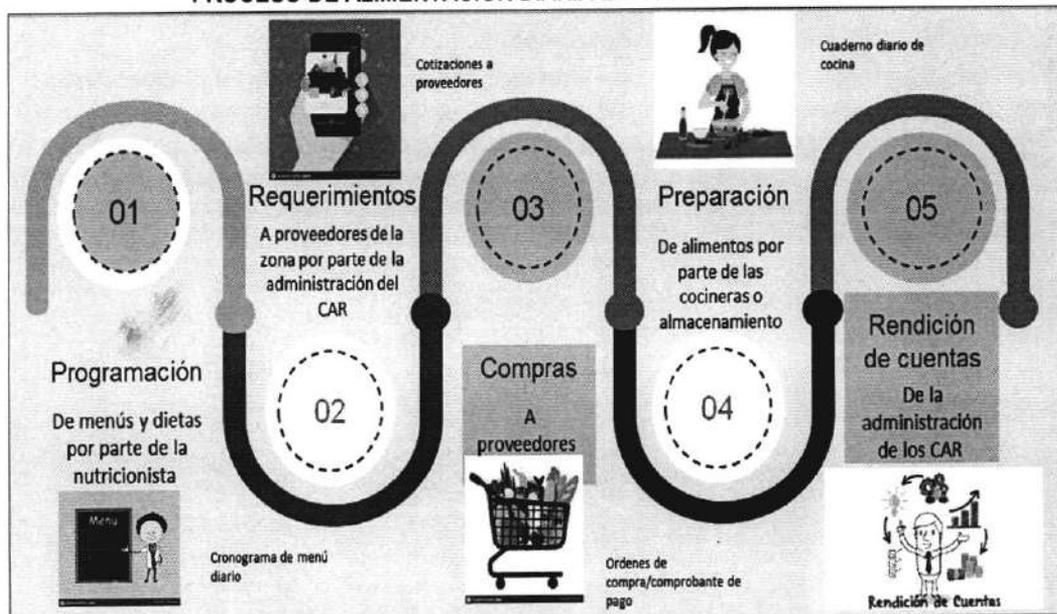
Respecto de los CAR, el artículo 100° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos¹¹, establece que es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

De ahí que, según lo establecido en la Directiva n.° 005.2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes"¹² (Apéndice n.° 3), los CAR cuentan con estrategias generales para la atención de los niños, niñas y adolescentes, en adelante los "NNA"; por lo que, les corresponde llevar a cabo un proceso integral orientado a proporcionar los elementos básicos necesarios para normalizar sus condiciones de vida en un contexto que le asegure protección, respeto, afecto y facilite el fortalecimiento de sus capacidades.

Es así que, se identificó la existencia de siete (7) estrategias para la atención de los NNA albergados en los CAR, siendo uno de ellos la "Atención de Necesidades Básicas", la cual comprende cuatro (4) actividades: a) Alimentación diaria, b) Cuidado de la salud, c) Acceso a la educación y c) Recreación y deporte.

Ahora, respecto a la actividad "Alimentación diaria", corresponde señalar que está implica la ejecución de cinco (5) aspectos: La programación, requerimientos, compras, preparación y rendición de cuentas, los cuales se presentan y detallan en el gráfico siguiente:

GRÁFICO N° 3
PROCESO DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CAR BÁSICOS



Fuente: Directiva n.° 005-2021-MIMP, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del gráfico presentado, se advierte el proceso de alimentación diaria ejecutado en los CAR bajo la dirección del INABIF, los cuales se detallarán a continuación:

¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018.
¹² Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Respecto a la programación de menús y dietas

De acuerdo al Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico"¹³ y la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"¹⁴, la nutricionista establece la dieta de los NNA, brinda asistencia al PAP de los CAR y a la(s) persona(s) encargada(s) de la cocina; así como, verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

Es así que, para efectuar sus labores, los especialistas en nutrición deben considerar en cada CAR fundamentalmente los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019; en este Lineamiento, se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario que se brinda, entre otros, en los CAR Básicos; asimismo, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Así también, se verificó que para la programación de menús se cuenta con la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos"¹⁵, que contiene la Tabla de Dosificación de Alimentos del INABIF, la cual sirve de base para estimar cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite estandarizar la dosis de alimento en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el INABIF y facilitar el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas, en esta tabla se especifica una variedad de alternativas de cantidades de alimentos para utilizarlas en las preparaciones de dietas normales o especiales de las poblaciones vulnerables que atiende el INABIF como son los NNA que se atienden en forma permanente en los CAR de las diferentes unidades de línea.

En tanto, la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"¹⁶, establece que el **CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de las niñas, niños o adolescentes, así como de sus necesidades particulares.** Respecto a la calidad y elaboración del menú (que incluye desayuno, media mañana/lonchera, almuerzo, media tarde y cena¹⁷), su programación es semanal y, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

Respecto a los requerimientos

En principio, es necesario mencionar que el Director/a¹⁸ asume la representación legal del CAR ante cualquier autoridad, teniendo -entre otras funciones-, planificar y dirigir el proceso de atención de los NNA acogidas/os, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades diarias del CAR; así como, el buen trato a los NNA acogidas/os.

¹³ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

¹⁴ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP.

¹⁵ Aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00242 de 27 de octubre de 2017.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP.

¹⁷ Según se consigna en los Cuadros n.° 30, 31, 32, 35, 36 y 37 de los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019.

¹⁸ Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021 que aprueba la Directiva n.° 05-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", VII. Disposiciones específicas; numeral 7.2 Organización y responsabilidad del Personal sub numeral 7.2.1.1 director o máxima autoridad del CAR.

Dicho esto, se observa que a los CAR de las regiones de Perú se asignan fondos en la modalidad de encargos, siendo que, esta modalidad se encuentra regulada en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 01010 de 21 de noviembre de 2011 (Apéndice n.° 4); por lo que, es necesario señalar que, durante el año 2022, se verificó que para efectuar requerimientos para la adquisición de bienes y servicios en los CAR en las regiones, cada director/a, debe dirigir o supervisar los requerimientos, ello en atención a los recursos que fueron transferidos por la Unidad de Administración del INABIF, así como, a la programación de menús y dietas elaborado por el profesional nutricionista.

Respecto a las compras

En este punto, es de indicar que las compras se efectuaron, entre otros, bajo las Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, establecido en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF"¹⁹ (Apéndice n.° 4), la cual, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

VI Mecánica operativa

(...)

6.4 De las Adquisidores y Contrataciones

6.4.1 En el caso de las UPS [Unidades Prestadoras de Servicio, como es el caso de los CAR] los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas

6.4.2 La adquisición de bienes y servicios (...) cuyo monto a nivel de sub-específica del gasto, sea mayor a una (1) UIT deberá efectuarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta.

6.4.4 Las adquisiciones por rubro que se efectúen bajo el amparo de la presente Directiva, deben tener como referencia los montos que representen la menor cuantía (...)

6.4.5 Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el director de la UPS.

Respecto a la preparación de alimentos

Respecto a la alimentación diaria, la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"²⁰ (Apéndice n.° 3), preceptúa lo siguiente:

Alimentación diaria: La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta. **El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.** (Énfasis agregado). Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 01010 de 21 de noviembre de 2011.

²⁰ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP.

En esa línea, es de indicar que en la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos" que es un documento orientador que ayuda a garantizar la inocuidad alimentaria en los servicios de alimentación en los CAR de INABIF²¹, se establecen dos objetivos específicos que deben ser objeto de atención:

1.2 Objetivos específicos

Disponer de una guía para que el personal Directivo, administrativo y de cocina implemente las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

Facilitar la correcta aplicación e implementación de la recepción, almacenamiento, preparación, conservación y servicio de los alimentos.

Además, corresponde resaltar que se establecieron disposiciones relacionadas al almacenamiento y conservación de alimentos, debiéndose mencionar que en el numeral 6.1.9 de dicha Guía, en relación al almacén de alimentos, se define que: "Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa."

Aunado a ello, se observa que respecto a la recepción y control de calidad de los alimentos, se establece que: "El responsable de la recepción debe contar con las Especificaciones técnicas mínimas de los alimentos y de ser el caso tener el contrato de alimentos entre el INABIF y el proveedor, en el cual se especifican los criterios de calidad del producto a fin de poder tener información confiable y útil que le permitan decidir la aceptación o rechazo de los mismos, así como los procedimientos a realizar cuando el producto no cumple con las especificaciones técnicas mínimas (...) deben llevar un registro de proveedores con fines de realizar la rastreabilidad de los productos que adquiere."

Dentro de este contexto, es importante precisar que en el numeral 3.11 (columna Parámetros Sanitarios) del Anexo n.º 2 "Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF" de la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 242-2017-INABIF/DE de 27 de octubre de 2017, que aprueba las "Guías de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos", se señala que la cocina debe contar con un cuaderno de control de cocina llenado y firmado, ello a fin de registrar los víveres y programación del menú diario y semanal.

Respecto a la rendición de cuentas

En cuanto a la rendición de cuentas, en la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF"²², se dispone que:

Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad Administrativa, en un plazo que no exceda los treinta (30) día calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente.

6.6.1.4 Las Rendiciones de cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, el oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago y al número SIAF, salvo casos debidamente justificados se aceptará la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.

6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptados, bajo responsabilidad del director y el Administrador de la UPS.

²¹ Aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 242-2017-INABIF/DE de 27 de octubre de 2017.

²² Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 01010 de 21 de noviembre de 2011.

6.61.6 Las Guías de remisión, cotizaciones o proformas, contratos, conformidad de servicio, informes sociales, documento impreso de verificación de inscripción del RUC del proveedor, quedará en custodia de las EPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los directores y Administradores de las UPS.

2. De los lineamientos y/o normativa que sustente el otorgamiento de la alimentación diaria (refrigerios intermedios) que se proporcionó en el CAR Buen Pastor al PAP

La Directiva n.º 005-2021-MIMP Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes²³ (Apéndice n.º 3), establece que el CAR **es un servicio de protección a los NNA** en situación de desprotección familiar provisional o declarados/as judicialmente en desprotección familiar; un contexto de convivencia alternativo a su familia de origen, cuya finalidad es garantizar subsidiariamente la adecuada cobertura de sus necesidades, es así que, los CAR proporcionan a estos NNA un entorno familiar, medios de convivencia (normas, valores, experiencias, etc.), oportunidades de aprendizaje y socialización; así como, los elementos materiales que coadyuvan a su desarrollo.

Asimismo, en la referida Directiva, se establece estrategias generales para lograr la finalidad de los CAR, siendo una de ellas la "Atención de Necesidades Básicas", la cual señala que: "(...) esta parte de la atención es desarrollada principalmente por el personal de atención permanente como parte de la convivencia diaria, lo cual incluye el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación (...)" (Subrayado agregado), siendo una de dichas actividades la que se detalla a continuación:

- a) **Alimentación diaria:** La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. (...)
El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares. (Énfasis agregado).

Dicho ello, respecto al proceso de "Alimentación diaria" de los NNA en los CAR, es importante indicar que el numeral 7.2 "Organización y Responsabilidades del Personal" de la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"²⁴, establece que el PAP tiene las responsabilidades siguientes:

7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

(...)

7.2.1.2 Personal de Atención Permanente (PAP)

Es el personal que organiza la convivencia en el CAR y constituye el principal referente de las niñas, niños y adolescentes, con quienes establece una relación confiable, saludable y segura, en el marco de la protección especial que le corresponde cumplir.

Está a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, les da la bienvenida, contención y soporte emocional.

Dirige las actividades diarias en el CAR y facilita a las niñas, niños y adolescentes experiencias de aprendizaje en base al respeto y consideración de su condición de sujeto de derecho.

En su forma de relacionarse, el Personal de Atención Permanente ofrece a la niña, niño y adolescente "reacciones sanas y espontáneas hacia su conducta, de tal manera que pueda realizar los ajustes personales y de comportamiento, necesarios para alcanzar una convivencia gratificante...".

²³ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, Numeral 6.1 Concepto y Finalidad.

²⁴ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP.

Su participación en el CAR se realiza de manera permanente, por lo que debe organizarse en turnos que permitan cumplir las funciones que le corresponden las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo feriados.

En los CAR Básico cada turno debe ser cubierto como mínimo por dos (02) personas de atención permanente por unidad familiar. (...).

En ese contexto, se solicitó²⁵ al INABIF, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica²⁶, los lineamientos y/o normativa que sustente el otorgamiento de la alimentación diaria que se viene proporcionando en los CAR al personal que lo conforman, entre ellos, al PAP.

Es así que, mediante nota n.º 000040-2023-INABIF/UAJ de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6), Juan Alberto Falcón Ugarte, director II de la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó lo siguiente:

*Con relación a su consulta, debo indicar que entre la normatividad por INABIF como instrumentos de gestión, o normas de superior jerarquía, **no aparece regulación alguna sobre el otorgamiento de la alimentación al personal que labora diariamente en los CAR del INABIF**, en los términos anunciados por su Despacho.*

*Sin embargo, debemos hacer mención a la existencia de la Resolución Presidencial N° 233 de fecha 23 de junio de 1998 (cuya copia se adjunta), el mismo que no aparece que haya sido dejado sin efecto; resolución mediante el cual **se autoriza al personal de las unidades operativas del INABIF a tomar sus alimentos conjuntamente con la población beneficiaria**. (Énfasis agregado)*

En complemento, se solicitó²⁷ a Olga Mercedes Villalobos Manrique, directora II de la USPNN, confirmar si en la partida presupuestal específica de gastos 22 2 3 199, estaba incluida la alimentación para el PAP²⁸; en atención a ello, mediante memorando n.º 06834-2023-INABIF/USPNN de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.º 8), comunicó lo siguiente:

Se indica que la programación de gasto se realiza en marco a la RM N° 092-2020-MIMP en donde se aprueban los Modelos Operacionales de Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono" que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD (50006337) "ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO"

Se indica que la programación de gasto se realiza en marco a la RM N° 092-2020-MIMP en donde se aprueban los Modelos Operacionales de Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono" que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD (50006337) "ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO"

Asimismo, mencionar que Resolución Presidencial N° 233 de fecha 23 de junio de 1998 del Instituto Nacional de Bienestar Familiar que autoriza "al personal de las unidades operativas del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, por necesidad de servicio, a tomar sus alimentos en forma conjunta con la población beneficiaria, en el horario y modalidad establecida por el INABIF, acción que está orientada a instruir a los sujetos de atención, en la adopción de modales y formas apropiadas de comportamiento".

²⁵ Mediante memorando n.º 000123-2023-INABIF/OCI de 16 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 5)

²⁶ Según el artículo 18 del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP se dispone que: "La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad encargada de asesorar a la Dirección Ejecutiva; así como, a las demás unidades organizadas de segundo nivel organizacional del INABIF en asuntos de carácter jurídico - legal relacionados con el Programa, absolviendo las consultas formuladas".

²⁷ Mediante memorando n.º 000151-2023-INABIF/OCI de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 7)

²⁸ La referida interrogante también se le hizo al actual (2023) Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien señaló que, la partida de gasto 22.2.3.199 sería únicamente para la atención alimentaria de las niñas, niños y adolescentes, no correspondiéndole para el personal PAP, auxiliar de cocina y otros.

Siendo así, se revisó la Resolución Presidencial n.º 233 de 23 de junio de 1998, mencionado tanto por el Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica como por la citada Directora de la USPNN, identificándose la existencia del Acuerdo n.º 42-98 -adoptado en Sesión de Consejo Directivo n.º 08-98 de 18 de mayo de 1998- (**Apéndice n.º 9**); acuerdo en el cual se advierte lo siguiente: “Aprobar el otorgamiento de ración alimentaria al personal que labora en las Unidades Operativas con cargo a los alimentos destinados a la población objetivo”; sin embargo, en dicho acuerdo no se precisó y/o identificó quienes serían los conformantes o integrantes de las referidas Unidades Operativas que recibirían dicha alimentación, más aún, que los CAR están conformados por un equipo amplio de profesionales²⁹.

En ese contexto, considerando lo comunicado por la referida Directora de la USPNN, se advierte que mediante Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobó los modelos operacionales del Programa Presupuestal 0117 “Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono”, siendo parte de este, entre otros, el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) “Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico”³⁰, motivo por el cual, se solicitó³¹ a Wilfredo Velito Rivera, director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, el referido Modelo Operacional; así como, sus anexos conformantes.

Es así que, de la revisión a la documentación remitida³² por el referido director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, se identificó el anexo “Criterio de programación de la actividad (50006337) atención cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico”; el cual, entre otros aspectos, registra el componente “Alimentación”, conforme se detalla a continuación:

(...)

I. COMPONENTES DE LA INTERVENCIÓN

Componente	Acciones
(...)	(...)
Alimentación	- Alimentación balanceada y nutritiva para los NNA del CAR Básico - Alimentación para el personal de apoyo permanente, que acompaña a los NNA en cada comida

III. ESTRUCTURA DE COSTEO DE LA INTERVENCIÓN

(...)

3.4 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN – ANEXO 1.4

2.2 2 3.1 99. OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO

- Alimentación balanceada que corresponda a sus necesidades básicas para la niña, niño y adolescente: **Desayuno, Refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena**
- Alimentación balanceada para el personal de apoyo permanente, que acompaña a los residentes en cada comida: **desayuno, almuerzo y cena.** (Énfasis agregado).

²⁹ Según lo establecido en el numeral 7.2 Organización y Responsabilidades del Personal, 7.2.1 Personal de la Directiva n.º 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, se verificó que el CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el personal siguiente:

- a) Directora o Máxima Autoridad del CAR
- b) Personal de Atención Permanente (PAP).
- c) Equipo Técnico

(...) El equipo técnico está compuesto por profesionales en las carreras de trabajo social, psicología, educación, y fines con capacitación y experiencia previa en la atención de niñas, niños y adolescentes (...).

³⁰ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

³¹ Mediante memorando n.º 000149-2023-INABIF/OCI de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

³² Mediante memorando n.º 000465-2023-INABIF/UPP de 5 de abril de 2023 que contiene la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020 y sus anexos (**Apéndice n.º 11**).

Así también, en dicha respuesta, se observa el anexo "Lista de insumos de la actividad (5006337) atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico"; el cual contiene información respecto del gasto corriente del componente "Alimentación", conforme se presenta a continuación:

Genérica	Clasificador	Detalle	Costo Diario (Promedio)	Días	(...)
2.2	2.2.2 3.1 99	Alimentos diarios desayuno, refrigerio1, almuerzo, refrigerio 2, cena	15	365	(...)
2.2	2.2.2 3.1 99	<u>Alimentos diarios desayuno, almuerzo, cena (PAP)</u>	10	365	(...)

(Énfasis agregado).

Como puede apreciarse del referido modelo operacional, se dispuso la atención de la alimentación diaria para el PAP, ello con un costo diario diferenciado (S/ 5,00) de la población beneficiaria, toda vez que, para la población beneficiaria; es decir, **para los NNA se definió la atención del desayuno, refrigerio 1, almuerzo, refrigerio 2, y cena, en tanto, para el PAP solo se aprobó la atención de desayuno, almuerzo y cena, mas no los refrigerios.**

Finalmente, como resultado de la revisión documentaria al proceso de atención alimentaria llevado a cabo durante el periodo 2022, **se advierte que en el CAR Buen Pastor se entregó refrigerios de media mañana y media tarde al PAP, situación que contraviene lo establecido en el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico"³³, hechos que se detallaran seguidamente.**

3. Del proceso de atención alimentaria diaria en el CAR Buen Pastor, considerando refrigerios intermedios para el PAP, pese a no estar establecido; así como, de la supervisión realizada por la USPNNa sin advertir dicha situación

Inicialmente, corresponde precisar que el CAR Buen Pastor se encuentra bajo la dirección de la Hna. Felicitas Rodríguez Castillo, durante el año 2022 albergó a un total de sesenta y siete (67) residentes entre niñas y adolescentes; asimismo, se encuentra ubicado en la Av. Manzanares s/n, Urb. Manuel Prado, Wanchaq, Cusco, cuya infraestructura comprende 26 673.01 m2.

Ahora bien, considerando que el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico"³⁴ **contempla otorgar alimentación diaria al PAP (desayuno, almuerzo y cena),** ello sin considerar los refrigerios de media mañana y media tarde, se observa que previamente al inicio del proceso de alimentación diaria en el periodo 2022, Karim Violeta Boccio Zúñiga, directora II de la USPNNa, realizó requerimientos (Apéndice n.º 12) a la Unidad de Administración del INABIF, solicitando fondos de encargos para atender la alimentación en los CAR a nivel regional, adjuntando como sustento, informes emitidos por los profesionales en nutrición³⁵; así como, programaciones de encargos de alimentos (Apéndice n.º 12) a ser atendidos para cada CAR.

³³ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

³⁴ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

³⁵ Es preciso señalar que en los informes presentados por los nutricionistas citaron dentro de su estructura, específicamente dentro del Marco General lo siguiente: "2.4. Resolución Presidencial N° 233, de fecha 23.06.98, que autoriza al personal de las unidades operativas del INABIF por necesidad de servicio, a tomar sus alimentos en forma conjunta con la población usuaria, (...)."

Es así que, en el documento denominado “Programación de Encargos de Alimentos para la Población Albergada del periodo 2022” (Apéndice n.º 12) del CAR Buen Pastor, el cual cuenta con el visto bueno de Karim Violeta Boccio Zuñiga, directora de la USPNNNA, **se identificó**, entre otros aspectos³⁶, **información del costo diario programado tanto para la población beneficiaria³⁷ como para el PAP³⁸**, advirtiéndose una diferencia de S/ 2,00 en enero y S/ 6,00 en los meses de febrero a noviembre de 2022; situación que guardaría relación con lo establecido en el Modelo Operacional antes citado; toda vez que, la diferencia del costo diario entre la atención de la población beneficiaria y el PAP, se debería a que **no está contemplado la atención de los refrigerios intermedios para el PAP.**

En dicho escenario, la programación de encargos para alimentos del periodo 2022 del CAR Buen Pastor, se revelan en el cuadro e imagen siguientes:



³⁶ Información de la cantidad de población beneficiaria, días a ser atendidos y monto a ser transferido.

³⁷ S/ 3,50 mes de enero, S/ 13,70 mes de febrero y marzo, S/ 14,00 meses de abril a noviembre.

³⁸ S/ 1,50 mes de enero, S/ 7,70 mes de febrero y marzo y S/ 8,00 para los meses de abril a noviembre.

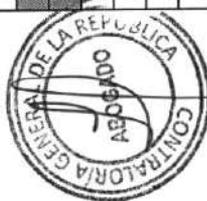
CUADRO N° 1
CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE ENCARGOS EN ALIMENTOS PERIODO 2022
CENTRO DE ASISTENCIA RESIDENCIAL HOGAR BUEN PASTOR

Concepto del gasto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Población beneficiaria	24	26	26	26	26	28	35	35	35	33	33	33
Alimentos por persona (residente)	504,00	9 973,60	11 042,20	10 920,00	11 284,00	11 760,00	15 190,00	15 190,00	14 700,00	14 322,00	13 860,00	9 738,96
Costo por ración	3,50	13,70	13,70	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	9,52
Personal de Atención Permanente	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	-
Costo por ración	1,50	7,70	7,70	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	-
N° de días considerados	6	28	31	30	31	30	31	31	30,00	31	30,00	31
Alimentos por persona (PAP)	45,00	1 078,00	1 193,50	1 200,00	1 240,00	1 200,00	1 240,00	1 240,00	1 200,00	1 240,00	1 200,00	
Subtotal a transferir	549,00	11 051,60	12 235,70	12 120,00	12 524,00	12 960,00	16 430,00	16 430,00	15 900,00	15 562,00	15 060,00	9 739,00
Agua tratada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462,00(*)
Total bienes y servicios	549,00	11 051,60	12 235,70	12 120,00	12 524,00	12 960,00	16 430,00	16 430,00	15 900,00	15 562,00	15 060,00	10 200,96

(*) Monto correspondiente a fiestas navideñas

Fuente: Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada.

Elaborado por: Comisión auditora.



0023

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Modelo de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020 (Apéndice n.° 11), se advierte la entrega de refrigerios intermedios al PAP del CAR Buen Pastor, conforme se detalla a continuación:

De la programación de menús y dietas realizado por la nutricionista del CAR Buen Pastor, considerando los refrigerios intermedios para el PAP

Respecto a este punto, se verificó que los requerimientos de fondos de encargos de alimentos generados por la USPNNa son recepcionados por la Directora de la Unidad de Administración del INABIF, quien posteriormente deriva dichos documentos a la Sub Unidad de Logística, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y finalmente a la Sub Unidad de Tesorería; ello con la finalidad de realizar la transferencia de recursos a los CAR, dando así inicio al proceso de atención alimentaria a la población beneficiaria (NNA) albergada en los CAR.

Sobre el particular, es preciso señalar que, mediante informe n.° 001-2023/NUT /KLPP. de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.° 13), Kelian Lily Pfarí Pancorbo, nutricionista responsable del CAR Buen Pastor, respecto a la programación de menús y dietas; así como, a la determinación de valores nutricionales de las raciones alimenticias otorgadas, entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

El modo de mi trabajo es el siguiente:

(...)

1. Una vez que hay un nuevo ingreso, en el car buen pastor realizo la evaluación antropométrica de cada residente esto se hace con la finalidad de ver el estado nutricional del residente ingresado.

(...)

4. La elaboración y programación de la dieta mensual se realiza de manera balanceada considerando la calidad e inocuidad de los alimentos y requerimiento calórico de cada residente

5. Se realiza el requerimiento de víveres secos y fresco en coordinación con el personal de cocina, administración y nutrición de acuerdo a la dosificación por residente, **esto es acorde a la cantidad de residentes, personal PAP que esta de turno más un posible ingreso al car, sumando todo nos da una cantidad determinada con la cual iniciamos hacer los pedidos, la dieta de los residentes y del personal pap va en relación a 5 tiempos de comida dentro de ella está el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y la cena.**

6. Se realiza un **cuadro de comensales que tuvimos en el periodo 2022 esto es en base a la cantidad de residentes, personal pap y posible ingreso.** (Énfasis agregado)

En complemento a ello, Kelian Lily Pfarí Pancorbo, nutricionista responsable del CAR Buen Pastor, presentó el cuadro siguiente:

Comensales del 2022				
	N° de residentes	N° de Personal PAP	N° de Posible ingreso	Total
Enero	24	5	1	30
Febrero	26	5	1	32
Marzo	26	5	1	32
Abril	26	5	1	32
Mayo	26	5	1	32
Junio	28	5	1	34
Julio	35	5	1	41
Agosto	35	5	1	41
Setiembre	35	5	1	41
Octubre	33	5	1	39
Noviembre	33	5	1	39
Diciembre	33	5	1	39



En la imagen anterior, entre otros aspectos, se advierte que el CAR Buen Pastor registró la cantidad de niñas y adolescentes y PAP que consumieron los alimentos; asimismo, el registro del desayuno, almuerzo, cena y refrigerios intermedios (granadilla, papa con huevo y naranja) otorgados a las niñas y adolescentes, así como, al PAP; sin embargo, la entrega de los referidos refrigerios intermedios no se encuentra definido en el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020 (Apéndice n.º 11).

En este punto, es oportuno señalar lo comunicado³⁹ por Felicitas Rodríguez Castillo, directora del CAR Buen Pastor, quien respecto a las personas que consumen o recibieron los alimentos preparados en dicho CAR, señaló lo siguiente.

Informo que además de las residentes, acceden al consumo de alimentos del servicio de nutrición del CAR BUEN PASTOR el Personal de Apoyo Permanente – PAP que constituye el equipo de personal del Servicio de Atención y Cuidado de las Adolescentes usuarias del CAR, dando cumplimiento a la Resolución Presidencial N° 233 del 23 de junio de 1998, del Instituto Nacional de Bienestar Familiar -INABIF- por semestres del año 2022 y enero – febrero del 2023.

Teniendo en cuenta que este CAR se constituye como un CAR BÁSICO MULTI FAMILIAR, con la atención de tres casitas: San José, Niña María y Santa María Eufrasia con un promedio de atención a 11 adolescentes cada casita en el año 2022; el personal PAP consume sus alimentos – desayuno, almuerzo, cena y refrigerios de la mañana y tarde-, según el turno que les corresponde y el año 2022 atendieron 4 a 5 PAP por turno, siendo tres personales estables y dos de apoyo.

Ahora bien, respecto al documento con el que se autorizó que el PAP consuma además de los alimentos principales, los refrigerios intermedios, la referida Directora precisó que: "Se adjunta la Resolución Presidencial n.º 233 del 23 de junio de 1998 (...) el que también es de manejo y conocimiento de nuestra dirección de línea – USPNNNA y como sustento para efectos de la elaboración del CUADRO DE PROGRAMACIÓN DE ENCARGOS EN ALIMENTOS PARA TODA LA POBLACIÓN ALBERGADA (...); sobre el particular, se advierte que el CAR Buen Pastor, sustenta la entrega de los refrigerios al PAP, sin considerar lo establecido en el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) aprobado por su propia entidad rectora⁴⁰.

Por consiguiente, lo informado por Felicitas Rodríguez Castillo, directora del CAR Buen Pastor, confirma lo comunicado por la nutricionista del referido CAR; así como, la información registrada en los cuadernos de control diario de cocina; es decir, las programaciones de menús contempló no solo desayuno, almuerzo y cena del PAP, sino también entrega de refrigerios intermedios para el PAP; situación que no se encuentra preceptuado en el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico"⁴¹, lo cual va en desmedro de la ración alimenticia diaria de los beneficiarios del CAR.

Dentro de este contexto, corresponde indicar que el artículo 25° del Manual de Operaciones del INABIF⁴²; establece que la Dirección de la USPNNNA está encargada de "Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a las niñas, niños y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional" (Énfasis agregado).

³⁹ Mediante oficio n.º 0003 -2023-INABIF/USPNNNA/CARBP-C de 3 de abril de 2023. (Apéndice n.º 15).

⁴⁰ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

⁴¹ Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

⁴² Aprobado por Resolución Ministerial n.º 315-2012-NINP de 20 de noviembre de 2012, modificado por la Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

En esa línea, es de señalar que el numeral 1 "Funciones Específicas" del Manual de Organización y Funciones – MOF del INABIF⁴³, dispone que el funcionario encargado de asumir el cargo de la Dirección de la USPNNNA, debe **Planificar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción y protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono**. Aunado a ello, el numeral 9 "Funciones Específicas" determina que el funcionario encargado de asumir el cargo de la Dirección de la USPNNNA también debe: **Programar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.** (Énfasis agregado).

De la supervisión realizada por la Entidad al CAR Buen Pastor, durante el periodo 2022, sin advertir que se otorgó refrigerios intermedios al PAP

El artículo 116° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos⁴⁴, establece que la finalidad de la supervisión es comprobar el adecuado funcionamiento del servicio de los CAR, teniendo como referencia los estándares de calidad y las condiciones básicas de funcionamiento establecidas por el MIMP, así como, promover la mejora de la calidad de la intervención en las niñas, niños y adolescentes acogidos, asimismo, precisa que la supervisión se realiza periódicamente por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), a través de visitas inopinadas a los CAR.

En esa misma línea, es preciso señalar lo establecido en la Directiva General n.° 01-2018-INABIF/DE, "Normas para la Supervisión a los Servicios de Desarrollo y Protección Familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"⁴⁵, (Apéndice n.° 16), que en su numeral V Alcance, 5.3 señala que **Las supervisiones buscan verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a cada servicio en su integridad; es decir, a través de la verificación de todos los procesos y/o actividades que se ejecutan en cada servicio de protección y desarrollo familiar**; así también, el numeral VI Disposiciones Específicas, establece que, la Unidad responsable del servicio para la supervisión de los Centros de Acogida y Atención Residencial en la USPNNNA.

Asimismo, cabe mencionar que, el numeral 6.1.6 de la referida Directiva, señala que **El responsable de la Unidad de Línea debe convocar al equipo supervisor para efectuar la supervisión al Servicio de Protección y Desarrollo Familiar correspondiente. El equipo supervisor está conformado por un mínimo de dos (02) profesionales de las Unidades de Línea, que tengan conocimientos de los documentos técnicos- normativos, materia de verificación, así como la metodología de supervisión (...)**; asimismo, respecto a las responsabilidades, en el numeral 9.1 se establece que: **Las Unidades de Línea, a través de sus Directores/as, son responsables de conducir el proceso de supervisión en sus Unidades y promover la ejecución de las supervisiones en todas sus etapas, en los plazos establecidos y bajo la metodología definida en la presente Directiva.**

Por otro lado, la Directiva n.° 006-2020-MIMP "Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel Nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 153-2020-MIMP de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 17), establece medidas de control para que los CAR brinden servicios de cuidado y protección a los NNA con estándares de calidad de acuerdo a normas que regulan su funcionamiento; Directiva que además es de aplicación y obligatorio cumplimiento para la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) y las instituciones públicas o privadas que administren directamente o por gestión mixta un CAR.

⁴³ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 180-2013-MIMP de 7 de agosto de 2013.

⁴⁴ Aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018.

⁴⁵ Aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000369 de 29 de octubre de 2018.

Dicho ello, y considerando que la USPNNa es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los NNA en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional⁴⁶, además de ser la unidad orgánica encargada de los CAR, se verificó que la Entidad durante el periodo 2022 realizó una supervisión al CAR Buen Pastor, emitiendo como resultado de ello, el informe de supervisión n.º 019-2022/INABIF.USPNNa.ET de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 18); informe que fue suscrito por Dennys Taype Porras, trabajadora Social de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes USPNNa, y visados por la Coordinación de Salud del INABIF y el Área de Administración del USPNNa; siendo así, de la revisión efectuada a dicho informe, se observa que la supervisión se realizó del 23 al 24 de junio de 2022; advirtiéndose sobre el servicio alimentación lo siguiente:

(...)

El CAR cuenta con una cocina central en donde se preparan los alimentos para todas las residentes y Personal de Atención Permanente de turno; asimismo, cuenta con un comedor central donde se reúnen a recibir sus alimentos.

(...) la programación de menú diario se encuentra impresa, visible y se cumple con lo programado para el desayuno, almuerzo, cena y meriendas (...). (Énfasis agregado).

De lo expuesto, se advierte que la USPNNa, pese a tener la función de planificar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción y protección integral a los NNA que se encuentran en situación de abandono; así como, la función de programar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a los NNA en situación de abandono, no advirtieron la entrega de refrigerios intermedios al PAP; situación que no se encuentra regulado en el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020 (Apéndice n.º 9).

Los hechos descritos transgredieron la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos de 10 de febrero de 2018

Artículo 116°.- Finalidad de la supervisión a los Centros de Acogida Residencial

"La finalidad de la supervisión es comprobar el adecuado funcionamiento del servicio de los Centros de Acogida Residencial, teniendo como referencia los estándares de calidad y las condiciones básicas de funcionamiento establecidas por el MIMP, así como promover la mejora de la calidad de la intervención en las niñas, niños y adolescentes acogidos."

- Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobado Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021

I. Objetivo

"Establecer procesos técnicos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos con medida de protección provisional de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial – CAR, fortaleciendo las capacidades de intervención de las/los operadores que actúan en la aplicación de la citada medida de protección en el CAR, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el Decreto Legislativo N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y

⁴⁶ Según lo establecido en el artículo 25° del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012.

adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. (...).”.

7.5 Metodología de Intervención

7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescentes

“Al momento de ingresar al CAR, la niña, niño o adolescente suele presentar más de un aspecto del desarrollo afectado negativamente debido a la situación de desprotección familiar en la que ha vivido, motivo por el cual corresponde al CAR llevar a cabo un proceso integral orientado a proporcionar los elementos básicos necesarios para “normalizar” sus condiciones de vida, en un contexto que le asegure protección, respeto, afecto y facilite el fortalecimiento de sus capacidades. Para ello resulta necesario poner en práctica formas de organización de la intervención, independientemente del tipo de CAR y la problemática que atiende, las que se detallan a continuación: (...).”.

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

“a) Alimentación diaria: La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta. El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares. Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.”.

➤ **Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 “Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020**

Artículo 1º.-

“Aprobar los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 “Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono”, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

(...)
 - Modelo operacional de la actividad (5006337) “Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico” Anexo “CRITERIO DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD (50006337) “ATENCIÓN CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO.”.

I. Componentes de la Intervención

Componente	Acciones
(...)	(...)
Alimentación	- Alimentación balanceada y nutritiva para los NNA del CAR Básico - Alimentación para el personal de apoyo permanente, que acompaña a los NNA en cada comida



III. Estructura de Costeo de la Intervención

(...)

3.4 Servicio de Alimentación – Anexo 1.4

2.2 2 3.1 99. Otros Bienes de Apoyo Alimentario

- Alimentación balanceada que corresponda a sus necesidades básicas para la niña, niño y adolescente: Desayuno. Refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena
- Alimentación balanceada para el personal de apoyo permanente, que acompaña a los residentes en cada comida: desayuno, almuerzo y cena.”.

Anexo “Lista de insumos de la actividad (5006337)” atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico”

“Gasto corriente (ESTÁNDAR) Alimentación

Genérica	Clasificador	Detalle	Costo Diario (Promedio)	Días	(...)
2.2	2.2.2 3.1 99	Alimentos Diarios Desayuno, Refrigerio1, Almuerzo, Refrigerio 2, Cena	15	365	(...)
2.2	2.2.2 3.1 99	Alimentos Diarios Desayuno, Almuerzo, Cena (PAP)	10	365	(...)

(...).”.

Los hechos expuestos fueron originados por la inacción de los directores de la USPNN (Karim Violeta Boccio Zuñiga y Eduardo Delfin Haro Estabridis), toda vez que, no advirtieron la entrega de refrigerios intermedios al PAP, ello aun cuando el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) “Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico”, no contempla la dotación del mismo, afectando la finalidad pública del INABIF, el cual es contribuir con el desarrollo integral de las familias en estado de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en NNA en situación de abandono; finalidad concordante a lo establecido en la estrategia de atención de las necesidades básicas - alimentación diaria de los NNA, que respecto a la calidad y elaboración del menú señala que este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 20.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 20), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Karim Violeta Boccio Zuñiga**, identificada con DNI n.º 25790654, directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, durante el periodo de 15 de diciembre de 2021 al 19 de octubre de 2022, según se acredita con Resolución Ministerial n.º 344-2021-MIMP de 13 de diciembre de 2021 y Resolución Ministerial n.º 293-2022-MIMP de 19 de octubre de 2022, (Apéndice n.º 19).

Quien en su condición de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes inadvirtió que en el CAR Buen Pastor se entregaron refrigerios intermedios al PAP, aun cuando el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) “Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico”, no preceptúa la dotación del mismo.



Aunado a ello, durante el periodo 2022, se efectuó una supervisión al referido CAR, por un equipo supervisor, conformado y bajo la responsabilidad de la USPNNNA⁴⁷, supervisión que busca verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a cada servicio en su integralidad; es decir, a través de la verificación de todos los procesos y/o actividades que se ejecutan en cada servicio de protección y desarrollo familiar; sin embargo, pese a que el equipo supervisor efectuó una revisión al servicio de alimentación, no advirtió que el PAP recibía refrigerios intermedios, sin estar contemplado en el Modelo Operacional de dicha actividad, actuaciones que afectaron la finalidad pública del INABIF en desmedro de la ración alimenticia diaria de los beneficiarios del CAR.

Hechos que evidencian que Karim Violeta Boccio Zuñiga, en su condición de Directora de la USPNNNA, actuó al margen de sus funciones establecidas en el numeral 1, de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar – INABIF, aprobada con Resolución Ministerial n.º 180-2013-MIMP de 7 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 21**), que establece:

1. *Planificar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción y protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de abandono.*
9. *Programar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.*

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial n.º 315-2012-NINP de 20 de noviembre de 2012, modificado por Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 21**), que establece que la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, está encargada de *“Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a las niñas, niños y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional”*, siendo algunas de las funciones de la referida Unidad la de:

- a) *Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar actividades de prevención, promoción y protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.*
- i) *Programar y ejecutar actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.*

- **Eduardo Delfin Haro Estabridis**, identificado con DNI n.º 08059791, director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, durante el periodo de 19 de octubre de 2022 al 5 de enero de 2023, según se acredita con Resolución Ministerial n.º 294-2022-MIMP de 19 de octubre de 2022 y Resolución Ministerial n.º 006-2023-MIMP de 5 de enero de 2023, (**Apéndice n.º 19**).

Quien en su condición de Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Presidente Regional inadvertió que en el CAR Buen Pastor, se entregaron refrigerios intermedios al PAP, aun cuando el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) *“Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico”*, no preceptúa la dotación del mismo.

⁴⁷ Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Aunado a ello, durante el periodo 2022, se efectuó una supervisión al referido CAR, por un equipo supervisor, conformado y bajo la responsabilidad de la USPNNNA⁴⁸, supervisión que busca verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a cada servicio en su integralidad; es decir, a través de la verificación de todos los procesos y/o actividades que se ejecutan en cada servicio de protección y desarrollo familiar; sin embargo, pese a que el equipo supervisor efectuó una revisión al servicio de alimentación, no advirtió que el PAP recibía refrigerios intermedios, sin estar contemplado en el Modelo Operacional de dicha actividad, actuaciones que afectaron la finalidad pública del INABIF en desmedro de la ración alimenticia diaria de los beneficiarios del CAR.

Hechos que evidencian que Eduardo Delfin Haro Estabridis, en su condición de director de la USPNNNA, actuó al margen de sus funciones establecidas en el numeral 1, de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar – INABIF, aprobada con Resolución Ministerial n.º 180-2013-MIMP de 7 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 21**), que establece:

1. *Planificar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción y protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de abandono.*
9. *Programar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.*

Así también, incumplió lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF; Aprobado por Resolución Ministerial n.º 315-2012-NINP de 20 de noviembre de 2012, modificado por Resolución Ministerial n.º 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 21**), que establece que la USPNNNA⁴⁹ está encargada de “Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a las niñas, niños y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional”, siendo una de las funciones de la referida Unidad la de:

- a) *Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar actividades de prevención, promoción y protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.*
- i) *Programar y ejecutar actividades de monitoreo y evaluación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada a cargo del INABIF.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, referida al “Servicio de Atención Integral de Alimentación diaria en los Centros de Acogida Residencial”, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por el INABIF; así como, por el Centro de Acogida Residencial (CAR) Buen Pastor de la región Cusco, se advierte que se entregaron refrigerios intermedios (media mañana y media tarde) al Personal de Atención Permanente (PAP) de la Entidad sin estar establecido en la normativa aplicable, situación que tampoco fue advertida por la USPNNNA, a pesar de haberse efectuado una supervisión en el periodo 2022, por un equipo supervisor conformado por dicha Unidad de Línea.

⁴⁸ Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

⁴⁹ Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los hechos expuestos contravinieron el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos y la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes".

El hecho expuesto afecta la finalidad pública del INABIF, el cual es contribuir con el desarrollo integral de las familias en estado de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños niñas y adolescentes en situación de abandono; finalidad concordante a lo establecido en la estrategia de atención de las necesidades básicas - alimentación diaria, de las niñas, niños y adolescentes, que respecto a la calidad y elaboración del menú señala que este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

Dicha situación se generó por la inacción de los directores de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF, toda vez que no advirtieron la entrega de refrigerios intermedios al Personal de Atención Permanente, a pesar de que el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) no preceptúa la dotación del mismo.

(Observación n.º 1)

2. Máquinas de coser y remalladoras inoperativas por falta de mantenimiento, afectan el normal funcionamiento del taller de corte y confección, conllevando al riesgo de no garantizar la atención integral de las residentes albergadas en el CAR Buen Pastor, dicha situación se debió a la falta de supervisión y diligencia de los funcionarios del INABIF, quienes pese a tener conocimiento por medio de los requerimientos efectuados por la Directora del CAR Buen pastor, estos no son atendidos.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

3. Rajaduras y filtraciones de agua en el cielo raso de los ambientes de la infraestructura del CAR Jesús Mi luz, afecta la seguridad de sus instalaciones; así como, de los niños y adolescentes albergados en dicho CAR, situación ocasionada por falta de diligencia de los funcionarios del INABIF, quienes pese a tener conocimiento por medio de las supervisiones efectuadas por la propia unidad orgánica responsable de los CAR (USPNNA), además de los requerimientos efectuados por la Directora del CAR, estos no fueron atendidos.

(Deficiencia de Control Interno n.º 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, referida al "Servicio de Atención Integral de Alimentación diaria en los Centros de Acogida Residencial", se formulan las conclusiones siguientes:

Al Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Disponer y dar de conocimiento a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA); así como, a todos los CAR bajo su dirección el Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo establecido y evitar futuras contingencias en perjuicio de la Entidad.

(Conclusión n.º 1)

Al Director II de la Unidad de Administración

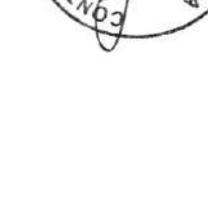
2. Disponer a la Sub Unidad de Logística; así como, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, dar atención a los requerimientos realizados por la Dirección del CAR Buen Pastor, con la finalidad de dar mantenimiento preventivo a las máquinas de coser y remalladoras del taller de corte y confección, lo cual permita brindar la atención de dicho servicio a las residentes del referido CAR.

(Conclusión n.º 2)

3. Disponer a las unidades administrativas competentes, dar atención a los requerimientos efectuados por el CAR Jesús Mi Luz, respecto a las rajaduras y filtraciones presentadas en los ambientes o dormitorios de los residentes albergados en dicho CAR; así como, disponer efectuar una evaluación integral sobre el estado situacional de la infraestructura del referido CAR, ello con la finalidad brindar la seguridad de sus habitantes.

(Conclusión n.º 3)

VI. APÉNDICES

- | | | |
|--|-----------------------|---|
|  | Apéndice n.º 1 | Relación de personas comprendidas en las observaciones |
|  | Apéndice n.º 2 | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
|  | Apéndice n.º 3 | Copia simple de los documentos siguientes:
- Directiva n.º 005-2021-MIMP Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021. |
|  | Apéndice n.º 4 | Copia simple de los documentos siguientes:
- Directiva General n.º 000003-2011/INABIF-UA Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 001010 de 21 de noviembre de 2011. |
|  | Apéndice n.º 5 | Copia simple del Memorando n.º 000123-2023-INABIF/OCI de 16 de marzo de 2023. |
|  | Apéndice n.º 6 | Copia simple de los documentos siguientes:
- Nota n.º 000040-2023-INABIF/UAJ de 21 de marzo de 2023.
- Resolución Presidencial n.º 233 de 23 de junio de 1998. |

- Apéndice n.º 7** Copia simple del Memorando n.º 000151-2023-INABIF/OCI de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 8** Copia simple del Memorando n.º 006834-2023-INABIF/USPNN de 10 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 9** Copia simple de Transcripción Sesión de Consejo Directivo n.º 08-98 de fecha 18 de mayo de 1998.
- Apéndice n.º 10** Copia simple del Memorando n.º 000149-2023-INABIF/OCI de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 11** Copia simple de los documentos siguientes:
- Memorando n.º 000465-2023-INABIF/UPP de 5 de abril de 2023.
 - Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 29 de mayo de 2020.
 - Denominación del producto (3000889) "Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en centros de acogida residencial reciben servicios de protección".
 - Criterios de programación de la actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico".
- Apéndice n.º 12** Copia simple de los documentos siguientes:
- Memorando n.º 000217-2022-INABIF/USPNN de 25 de enero de 2022.
 - Memorando n.º 000241-2022-INABIF/USPNN de 26 de enero de 2022.
 - Memorando n.º 000453-2022-INABIF/USPNN de 16 de febrero de 2022.
 - Memorando n.º 000211-2022-INABIF/USPNN de 24 de enero de 2022.
 - Informe n.º 001-2022-INABIF/USPNN-NUTRICIÓN de 21 de enero de 2022.
 - Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - enero 2022).
 - Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - febrero 2022).
 - Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - marzo 2022).
 - Memorando n.º 000930-2022-INABIF/USPNN de 22 de marzo de 2022.
 - Memorando n.º 001361-2022-INABIF/USPNN de 22 de abril de 2022.
 - Memorando n.º 001709-2022-INABIF/USPNN de 18 de mayo de 2022.
 - Memorando n.º 000818-2022-INABIF/USPNN de 15 de marzo de 2022.
 - Informe n.º 003-2022-INABIF/USPNN-NUTRICIÓN de 15 de marzo de 2022.
 - Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - abril 2022).



- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - mayo 2022).
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - junio 2022).
- Memorando n.º 002341-2022-INABIF/USPNNA de 17 de junio de 2022.
- Informe n.º 009-2022-INABIF/USPNNA-NUTRICIÓN de 27 de junio de 2022.
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - julio 2022).
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - agosto 2022).
- Memorando n.º 003926-2022-INABIF/USPNNA de 18 de agosto de 2022.
- Informe n.º 013-2022-INABIF/USPNNA-NUTRICIÓN de 16 de agosto de 2022.
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - setiembre 2022).
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - octubre 2022).
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - noviembre 2022).
- Ejecución mensual del gasto - Encargo de fondos para la compra de alimentos (Programación de encargos en alimentos para toda la población albergada - diciembre 2022).



Apéndice n.º 13 Copia simple del Informe n.º 001 - 2023 /NUT /KLPP. de 3 de abril de 2023.



Apéndice n.º 14 Copia autenticada de los cuadernos de control diario de cocina correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, excepto folio 488, 505 al 534 y 543.



Apéndice n.º 15 Copia autenticada y simple de los documentos siguientes:

- Copia autenticada del oficio n.º 0003 -2023-INABIF/USPNNA/CARBP-C de 3 de abril de 2023.
- Copia simple del Anexo n.º 02 Cuadro de Personal de Apoyo Permanente – PAP que consume los alimentos preparados por el CAR del periodo 2022, enero - febrero del 2023.
- Copia simple del Anexo n.º 03 Documento que autorizó que el Personal PAP del CAR "Buen Pastor" consuma los alimentos preparados por el CAR.



Apéndice n.º 16 Copia simple de los documentos siguientes:

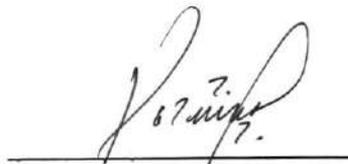
- Directiva General n.º 01 -2018-INABIF/DE Normas para la supervisión a los servicios de desarrollo y protección familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

- Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 000369 de 29 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 17** Copia simple de los documentos siguientes:
 - Directiva n.º 006-2020-MIMP "Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a Nivel Nacional".
 - Resolución Ministerial n.º 153 -2020-MIMP de 5 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 18** Copia simple del Informe de Supervisión n.º 0019 - 2022-/INABIF.USPNNA.ET. de 12 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 19** Documentos de vinculación con la Entidad de las personas involucradas en los hechos observados, conforme el detalle siguiente:
 - Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 006-2023-MIMP de 5 de enero de 2023.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 294-2022-MIMP de 19 de octubre de 2022.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 293-2022-MIMP de 19 de octubre de 2022.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 344-2021-MIMP de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 20** Copia simple de la cédula de notificación electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 21** Documentos de gestión de la Entidad, conforme el detalle siguiente:
 - Copia simple del Manual de Organización y Funciones Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014.
 - Copia simple del Manual de Operaciones Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, aprobado Resolución Ministerial n.º 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012.

Cusco, 17 de julio de 2023



Jimmy Roberto Quecho Morales
Supervisor de Comisión Auditora



Yanet Paz Villalobos
Jefe de Comisión Auditora



Joel Edward Escobedo Flórez
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el presente informe y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 17 de julio de 2023



Jimmy Roberto Quecho Morales
Jefe Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santiago

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2023-2-1630-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión ⁽¹⁾		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Entrega de refrigerios a personal asistencial permanente del CAR Buen Pastor sin estar establecido, afecta la finalidad pública del Programa.	Karim Violeta Boccio Zurüiga	25790654	Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	15/12/2021	19/10/2022	CAS	25790654				X
2		Eduardo Delfin Haro Estabridis	08059791	Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	20/10/2022	5/01/2023	CAS	08059791				X



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CARGO

Jesús María, 26 de Julio de 2023
OFICIO N° 000211-2023-CG/VCST

Señora
Jessica Melina Ruiz Atau
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar - Inabif
Av. San Martín N° 685
Lima/Lima/Pueblo Libre



Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 014-2023-2-1630-AC.

Referencia : a) Oficio N° 143-2023-CG/VCST de 9 de mayo de 2023¹.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría al "Servicio de Atención Integral de Alimentación diaria en los Centros de Acogida Residencial Básicos para Niños, Niñas y Adolescentes Jesús Mi Luz y Buen Pastor", periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-1630-AC, en novecientos cinco (905) folios, el cual se adjunta al presente en un (1) CD, informe con el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados; así como, brinda recomendaciones orientadas a la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

(LRS/rcc)
Nro. Emisión: 04158 (L100 - 2023) Elab:(U18481 - L480)

¹ Registrado en mesa de partes virtual del INABIF el 9 de mayo de 2023 con el trámite registrado N° SUAD0020230030762.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BNMBHXD**

